

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00035-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Luz Stella Galvis Forero y Wilson Sánchez.

-Registros civiles de nacimiento de Wilson Andrés y Sherly Fayam Sánchez Galvis.

-Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 321-34926.

-Audiencia proceso de violencia intrafamiliar adelantado por la Comisaría de Familia de Oiba, junto con la diligencia de descargos de Juan Pablo Loza Guevara.

-Audiencia incumplimiento medida protección violencia intrafamiliar.

-Documento de identificación de las partes.

-Certificado de Construcción expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Oiba.

-Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del Puesto No. 3 de la Plaza de Mercado de dicha localidad.

-Contrato de Arrendamiento del anterior local.

Testimonial:

Recibir declaración a Martha Lucia Galvis y Jhon Freddy Hernández Galvis. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

No efectuó solicitudes probatorias

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d44d2aa64248d9ded3894a2e5e19bdc86a1a2bbe54d0851a1f2f8ff0f1d27f0**

Documento generado en 04/11/2022 02:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>